

AVISO DE NOTIFICACIÓN

De la Resolución M.D. No. 1610 de primero (1º) de agosto de 2017

“Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Representante a sesiones de la Cámara de Representantes”

Al no poderse realizar la notificación personal con el envío de la citación mediante oficio P1.1- 0000116-2017 de nueve (09) de agosto de 2017, ni la notificación por aviso mediante oficio P1.1-000193-2017 de veintidós (22) de agosto de 2017 a la dirección registrada en su Hoja de Vida.

De acuerdo a lo normado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a publicar en la página web de la Cámara de Representantes la notificación por aviso de la **Resolución MD No. 1610 de primero (1º) de agosto de 2017**, en la cual la Mesa Directiva declara la inasistencia injustificada a la sesión de Comisión Tercera Constitucional Permanente del día veinticinco (25) de octubre de 2016 al Doctor **GILBERTO BAYARDO BETANCURT PÉREZ**, Ex Representante a la Cámara, de la cual se procede a adjuntar copia a continuación.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual estará publicado por un término de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de fijación.

Cordialmente,

Evelyn Schottlaender
EVELYN SCHOTTLAENDER EPELBOIM
Secretaria Privada de la Presidencia
Cámara de Representantes

FECHA DE FIJACIÓN: **21 SET. 2017**

FECHA DE LA DESFIJACION: **27 SET. 2017**



RESOLUCION M.D No. **1610 01** AGO. 2017

“Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Representante a sesiones de la Cámara de Representantes”

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas “Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte”.

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: “La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar”.

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día doce (12) de julio de 2017, remitió Acta No. 39 de estudio y dictamen de las excusas de inasistencia presentadas a la Comisión de Acreditación Documental de fecha quince (15) de junio de 2016 a la Mesa Directiva, en la que se registra al Ex Representante a la Cámara, **GILBERTO BAYARDO BETANCURT PÉREZ**, con “Excusa No Válida” a la sesión de Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes realizada el día veinticinco (25) octubre de 2016.

Que con el fin de confirmar la inasistencia con “Excusa No Válida” presentada por el Ex Representante a la Cámara **GILBERTO BAYARDO BETANCURT PÉREZ**, se procedió a solicitar a la Secretaría de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes certificar a la Presidencia si el día veinticinco (25) de octubre de 2016, se realizó sesión de Comisión, y en caso positivo, manifestar si contó con la asistencia del Ex Representante, recibiendo el día veintiséis (26) de julio de 2017, oficio CTCP. 3.3.-3-692-C-17, suscrito por la doctora Elizabeth Martínez Barrera, Secretaria de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en donde envía listados de asistencia en el cual se puede observar que el día veinticinco (25) de octubre de 2016, se realizó sesión de Comisión y el Ex Representante **GILBERTO BAYARDO BETANCURT PÉREZ**, se encuentra registrado con “excusa”.

Que para realizar la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia se solicitó a la Subsecretaría General de la Cámara de Representantes certificar a la Presidencia, si el día veinticinco (25) de octubre de 2016, se realizó Sesión Plenaria, y si esta conto con la asistencia del Ex Representante, solicitud que fue respondida el día veintiséis (26) de julio de 2017, por la doctora Yolanda Duque Naranjo, Subsecretaria General de la Cámara de Representantes, mediante oficio SbSG2.1-0397-17, en el cual envía original y copia de certificación de asistencia con la información solicitada, indicando que el día veinticinco (25) de octubre de 2016, sí hubo sesión plenaria y el doctor **GILBERTO BAYARDO BETANCURT PÉREZ**, sí asistió, lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 39 por la Comisión de Acreditación Documental.

Que al no existir excusa válida, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia al Ex Representante **GILBERTO BAYARDO BETANCURT PÉREZ**, a medio día de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción por esa inasistencia al cincuenta por ciento (50%) del valor del día.

En consecuencia,



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES ESTE DOCUMENTO HA SIDO COPIADO TOMADA DEL ORIGINAL SECRETARIA GENERAL

01 AGO. 2017

Continuación de la Resolución MD - **1610** de Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara **GILBERTO BAYARDO BETANCURT PÉREZ** a la sesión de Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día veinticinco (25) de octubre de 2016, quien dejó de asistir con "Excusa No Valida" según dictamen rendido por la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 39 de quince (15) de junio de 2017.

PARÁGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 50% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al Ex Representante a la Cámara, a qué se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los **01 AGO. 2017**

RODRIGO LARA RESTREPO
Presidente

LINA MARIA BARRERA RUEDA
Primer Vicepresidente

GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ
Segundo Vicepresidente
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Elaboro: **NADIA CAROLINA PAEZ MOYA**
Profesional Universitario - Presidencia.
Vº: **EVELYN SCHOTTLAENDER EPELBOIN**
Secretaria Privada - Presidencia